



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00436-2020-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley Orgánica que crea el Ministerio de la Vivienda - MIVIVIENDA

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el Poder Ejecutivo.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Establecer los mecanismos para producir políticas, principios, programas, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat y asentamientos humanos dignos para reducir de manera más expedita, accesible y asequible el déficit habitacional en República Dominicana, a través del fomento a la construcción, el mejoramiento, remodelación masiva de viviendas, autoproducción de vivienda, vivienda progresiva, vivienda en renta y lotes con servicio, y la facilitación de acceso a las mismas.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación.
- ✓ Ley núm. 1832, del 3 de noviembre del 1948, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales.

- ✓ Ley núm. 4314, del 22 de octubre del 1955, que regula la prestación y aplicación de los valores en el inquilinato y sus modificaciones.
- ✓ Ley núm. 5574, del 11 de julio del 1961, que crea el Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI).
- ✓ Ley núm. 5892, del 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).
- ✓ Ley núm. 472, del 21 de noviembre del 1964, que constituye en Bien de Familia los adjudicados por el Instituto Nacional de la Vivienda.
- ✓ Ley núm. 339, del 22 de agosto del 1968, que establece que las viviendas construidas por los organismos autónomos del Estado o directamente por el Poder Ejecutivo, quedan declaradas de pleno derecho Bien de Familia.
- ✓ Ley núm. 687, del 27 de julio del 1982, que creó la Comisión Nacional de Reglamentos Técnicos de la Ingeniería, la Arquitectura y Ramas.
- ✓ Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, sobre Medioambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.
- ✓ Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, Monetaria y Financiera.
- ✓ Ley núm. 147-02, del 22 de noviembre de 2002, de Gestión de Riesgos.
- ✓ Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley núm. 108-05, del 3 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario, y sus modificaciones.
- ✓ Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.
- ✓ Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de presupuesto para el sector público.
- ✓ Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Ministerio de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).
- ✓ Ley núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley núm. 41-08, del 18 de enero de 2008, de Función Pública.
- ✓ Ley núm. 10-07, del 19 de enero de 2007, sobre el Sistema Nacional de Control Interno.
- ✓ Ley núm. 176-07, del 18 de Julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, que crea la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso.
- ✓ Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- ✓ Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, ley Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2006, sobre Procedimiento Administrativo.

### **Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Veintisiete vistas.
- ✓ Ochenta y siete artículos.

### **Observaciones:**

Esta iniciativa establece las políticas, principios, programas, estrategias e instrumentos que de forma general establezca el curso de acción del Estado para fomentar la construcción y mejoramiento masivo de viviendas y la facilitación del acceso a las mismas, en condiciones dignas y que permitan el desarrollo integral de los dominicanos y dominicana.

La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 59, establece: “Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda”.

Es un deber del Estado, en cumplimiento del principio Constitucional antes mencionado, crear el marco jurídico y las condiciones económicas y financieras a los fines de que todas las familias dominicanas habiten en viviendas dignas y adecuadas, lo cual a su vez contribuye a elevar su nivel de vida y al desarrollo socioeconómico del país.

### **Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J Pérez*

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	